



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1272 -2022-MPM-CH.

Chulucanas, 19 de diciembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

POR CUANTO: EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS

VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 078-2022-MPM-CH, adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de diciembre del 2022, relacionado con el pedido formulado por el Cmdte PNP Rogger Ornar Terrones Chávez, Jefe de Comisaría Sectorial PNP - Chulucanas, mediante Oficio N° 197-2022-I MACREPOL PIU/REGPOL PIU/DIVPUS PIU/CS-PNP-CH-SIAT, el Informe N° 1050-2022-SGA/MPM-CH, (16.11.2022) de la Sub Gerencia de Abastecimiento, el Informe N° 00503-2022- GAJ/MPM- CH (24.11.2022) de la Gerencia de Asesoría Jurídica , el Informe N°0159-2022- SGCP-MPM-CH (12.12.2022) suscrito por la Control Patrimonial y el Informe N° 543-2022-GAJ/MPM-CH (12.12.2022) la Gerencia de Asesoría Jurídica en relación a la donación de 02 motos lineales para la Comisaría Sectorial de la PNP de Chulucanas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 197-2022-I MACREPOL PIU/REGPOL PIU/DIVPUS PIU/CS-PNP-CH-SIAT recaído en el Expediente N° 6349 (24.05.2022), el Cmdte PNP Rogger Ornar Terrones Chávez, Jefe de Comisaría Sectorial PNP - Chulucanas, solicita el apoyo con dos (02) motocicletas para el servicio de control de tránsito en la jurisdicción de la Comisaría Sectorial PNP Chulucanas; ello, en concordancia a la Ley N°27933 - Ley de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias;

Que, con Informe N°00 111-2022-SGSC /MPM-CH (14.06.2022), la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Rondas Campesinas informa respecto a la evaluación del apoyo solicitado, sugiriéndose atiende el mismo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 566-2022-MPM-CH-A de fecha 01 de julio de 2022, se resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar PROCEDENTE lo solicitado por el Cmdte PNP Rogger Ornar Terrones Chávez, Jefe e Comisaría Sectorial PNP - Chulucanas; en consecuencia, disponer el apoyo con dos (02) motos; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución. **ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER que el apoyo indicado en el artículo primero deberá ser atendido a través de la Sub Gerencia de Abastecimientos, hasta por un monto que no exceda los S/ 27,938.00 (Veintisiete mil novecientos treinta y ocho con 00 / 100 soles). **ARTICULO TERCERO:** Precítese que el presente acto administrativo quedará ejecutoriado, tan pronto se proceda a la recepción de los bienes, objeto de apoyo por parte del beneficiario;

Que, mediante Expediente N° 12624-2022 (Oficio 192-2022-I-MACREPOL-P/REGPOL-P/DIVOPUS-P/CSNP CH-S4, de fecha 27 de setiembre de 2022, emitido por el Comisario Sectorial PNP Chulucanas, solicita la modificación del expediente, sobre la donación de dos (02) vehículos menores;

Que, mediante Informe n° 201-2022-I-MACREPOL-PIURA/UNIADM-UE 003-ABAST-SAB de fecha 16 de setiembre de 2022, emitido por el Jefe de Sección de Administración de Bines UE 003 REGPLO PIURA, en cuanto a la aceptación de donación de dos (02) vehículos menores, observa lo siguiente:

- No indican el precio de cada uno de los vehículos menores.
- No indican las características de los dos (02) vehículos menores.
- Los bienes muebles transferidos deben ser donados a favor del Ministerio del Interior - Policía Nacional del Perú.
- La documentación deberá ser en original o copia fedateada.

Por lo que devuelven la documentación, con la finalidad de solicitar un nuevo Acto Resolutivo de donación o **Acuerdo de Concejo** con lo indicado en el párrafo anterior y evitar observación de parte de los Registros Públicos de Piura - SUNARP.

Que, mediante Informe N° 00503-2022-GAJ/MPM-CH de fecha 24 de noviembre de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se recomendó a la Gerencia de Administración, a fin de levantar las observaciones y determinar la forma a ser transferidos los vehículos menores;

Que, mediante Informe N° 00159-2022-SGCP/MPM-CH de fecha 12 de diciembre de 2022, emitido por la CPC. Deysi Amanda Benites Zapata - Subgerente de Control Patrimonial, adjunta la documentación solicitada, en atención al Informe N° 201-2022-I-MACREPOL-PIURA/UNIADM-UE003-ABAST-SAB;



[Firma manuscrita]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, la Ley N° 29611 - Ley que modifica la Ley N° 29010, **Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú**, "Artículo 1°.- Objeto de la Ley señala que, los gobiernos regionales y gobiernos locales están facultados para realizar gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana, infraestructura y equipamiento en el ámbito de su jurisdicción y con cargo a los recursos procedentes de toda fuente de financiamiento, excepto de la fuente de operaciones oficiales de crédito, y de donaciones y transferencias sólo en los casos en que estas últimas tengan un destino específico predeterminado. Para tal efecto, se suscriben convenios con el Ministerio del Interior conjuntamente con la Policía Nacional del Perú, así como entre gobiernos regionales y gobiernos locales, que especifiquen la infraestructura y equipamiento de que se trate y el acuerdo de donación o cesión en uso. **No** está comprendida dentro de la presente autorización la adquisición de armas de fuego, municiones y armas químicas o eléctricas";

Que, Los gobiernos locales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asignan la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno, como Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales y locales;

Que, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobada por DECRETO LEGISLATIVO N° 1267, del cual el **Artículo VI del Título Preliminar.- Apoyo a la Policía Nacional del Perú, establece que:** *"las autoridades, entidades públicas y privadas, así como las personas naturales y jurídicas están obligadas a prestar apoyo a la Policía Nacional del Perú, cuando las circunstancias así lo requieran, en el cumplimiento de sus funciones"*;

Que, la PNP, es una institución del Estado creada para garantizar el cumplimiento de las Leyes, **así como prevenir, investigar y combatir la delincuencia**; a tenor de lo establecido en el Artículo II del Título preliminar del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, forma parte de la estructura orgánica del Ministerio del Interior, la misma que cuenta con Direcciones Especializadas, Jefaturas, Comisarias y otros, como unidades orgánicas encargadas de cumplir con las funciones y ejercer las atribuciones, facultades y competencias de la función policial en un determinado espacio geográfico, que coadyuven a mejorar los servicios que presta a favor de la comunidad en general. Dentro de sus funciones esta: el mantener la seguridad y tranquilidad pública para permitir el libre ejercicio de los derechos fundamentales de la persona consagrados en la Constitución Política del Perú y prevenir, combatir, investigar y denunciar los delitos y faltas previstos en el Código Penal y leyes especiales perseguibles de oficio;

Que, el Inciso 25 del artículo 9) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la atribución del concejo municipal *"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"*;

Que, el Artículo 55 la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa que Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, según **el Artículo 68° de dicho cuerpo normativo**, El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. (...);

Que, mediante Informe N° 00543- 2022-GAJ/MPM-CH, de fecha 12 de Diciembre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, recomendando se derive el expediente al Pleno del Concejo Municipal para conocimiento, debate, deliberación en virtud a lo prescrito en el numeral 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 adopte el acuerdo pertinente aceptando la citada donación efectuada, al amparo de lo prescrito por la citada norma;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Estando al Acuerdo de Concejo N° 078-2022-MPM-CH, adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de diciembre del 2022, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la transferencia a Título Gratuito en la modalidad de **DONACIÓN** de dos motos lineales Modelo XR190L, por un importe total de S/ 27,938.00 (Veintisiete Mil Novecientos Treinta y Ocho con 00/100 Soles), a favor del Ministerio de Interior – Policía Nacional del Perú – Comisario Sectorial PNP Chulucanas, a fin de fortalecer la seguridad ciudadana en la jurisdicción del distrito de Chulucanas, conforme a las características del siguiente cuadro.

DESCRIPCION DEL BIEN	MOTOCICLETA
CARROCERIA	MOTOCICLETA
MARCA	HONDA
MODELO	XR190L
COLOR	ROJO
MOTOR	MD43E2050099
NUMERO DE SERIE	LALMD4395N3115113

DESCRIPCION DEL BIEN	MOTOCICLETA
CARROCERIA	MOTOCICLETA
MARCA	HONDA
MODELO	XR190L
COLOR	ROJO
MOTOR	MD43E2049429
NUMERO DE SERIE	LALMD4399N3115213

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerente de Administración a través de la Subgerencia de Control Patrimonial efectúe los trámites administrativos necesarios a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto resolutivo a la Comisaria Sectorial de la PNP – Chulucanas a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Control Patrimonial, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, para las acciones que corresponda realizar.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, la publicación del presente Acuerdo en el portal web de este provincial.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mío Reyes
ALCALDE PROVINCIAL